

Tema: Regularización de construcciones.

Fecha: 03/09/2012.

Vetada por DM. N° 1076/2012 (25/09/12).

Insistida por Res. N° 127/2012 07/12/12).

Art. 2º modificado por Ord. N° 3120/2013.

Derogada por Ord. N° 3316/2014.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3069/2012

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; el Código de Edificación vigente y la Ordenanza N° 2863 (Código de Planeamiento); y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad ha tenido una evolución económica importante, muestra de ello es el crecimiento de las actividades industriales y de servicio en el Parque Industrial, como consecuencia también del crecimiento en ese sentido de nuestro país; que la ciudad ha tenido en los últimos años como consecuencia del crecimiento económico un gran crecimiento poblacional por migración interna y por crecimiento vegetativo como lo expresan los datos del último censo poblacional;

que en nuestra ciudad y Provincia existe un gran déficit habitacional que ya se viene manifestando desde hace tiempo;

que este déficit lleva a que muchas parejas o matrimonios recientemente constituidos convivan con sus familias, originando ampliaciones de viviendas como dormitorios, cocinas, y/o baños;

que muchas de estas ampliaciones no cuentan con documentación técnica respaldatoria, (Planos aprobados);

que por esta razón se propone la regularización de estas construcciones a través de una moratoria para la presentación de la respectiva documentación técnica.

que esta moratoria permitirá también una mayor recaudación por derechos de edificación y por pago de impuesto inmobiliario;

que también se generará trabajo a los profesionales Técnicos y Universitarios de nuestra ciudad;

que es intención también de que con esta moratoria se vean beneficiados aquellos sectores de la comunidad más necesitados y vulnerables, que por cuestiones económicas no pudieron contratar un profesional para la presentación de la documentación técnica;

que se tomará como base una superficie de 50.00 m2 considerando que la misma responde a una topología de vivienda mínima.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que toda construcción que no haya cumplimentado lo dispuesto por el Código de Edificación vigente, o que no se encuentre debidamente declarada a la fecha de promulgación de la presente, podrá proceder a su regularización conforme a lo que establecen los siguientes artículos, 2º y 3º de la presente.

Art. 2º) Podrán registrarse en la Dirección de Obras Particulares de este Municipio hasta el 31 de Diciembre de 2012, todas las construcciones realizadas sin autorización municipal.

Art. 3º) La respectiva presentación de la documentación técnica se realizará por medio de un expediente con todos los requerimientos exigidos hasta la fecha y de acuerdo al Código de edificación vigente.

DERECHOS DE CONSTRUCCION

Art. 4º) Con la previa aprobada se liquidarán los derechos de construcción previstos en la Ordenanza N° 2934/2011, con el valor de obra nueva para aquellas construcciones que no superen los cincuenta metros cuadrados (50.m2) pudiendo tener en este caso una tolerancia de un 5 % en mas.

Art. 5º) Con la previa aprobada se liquidarán los derechos de construcción previstos en la Ordenanza N° 2934/2011, con el valor de obra relevada sin multa para aquellas construcciones que superen los 50.00 m2 y hasta un máximo de 120.00m2 pudiendo tener una tolerancia de un 5% en más.

DE LOS PLAZOS

Art. 6º) Vencidos los plazos establecidos se liquidarán los derechos de construcción a valores vigentes al día de la presentación de la previa.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV